

**PROCESO:** ALIMENTOS 2008-00098-00

**DEMANDANTE.:** SINDY PAOLA LÓPEZ Y OTROS

**DEMANDADO:** JOSE ANTONIO LÓPEZ

**RADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2008-00098-00

**INFORME SECRETARIAL:** Garagoa – Boyacá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha Ingresa al Despacho la presente solicitud de amparo de pobreza, con el fin de adelantar proceso de exoneración de alimentos. Lo anterior para lo que la señora Juez se disponga proveer.

**MARTHA LUCÍA ORTIZ CRUZ**

Secretaria (E)



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Garagoa, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P. establece que la petición de exoneración de alimentos se tramitará ante el mismo Juez y en el mismo expediente en el que se fijó la cuota alimentaria, se concederá el amparo de pobreza solicitado por el señor JOSE ANTONIO LÓPEZ para tal efecto, al satisfacerse los presupuestos exigidos por el art. 151 y ss. del CGP.

Sin más, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder el beneficio de amparo de pobreza a JOSE ANTONIO LÓPEZ, para promover petición de exoneración de cuota alimentaria contra sus hijos SINDY PAOLA LÓPEZ, SANDRA LILIANA LÓPEZ FERNÁNDEZ Y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ FERNÁNDEZ.
2. Designar como su apoderado al doctor ARQUIMEDES GAMBOA CASTELLANOS. Infórmele su designación recordándole que el cargo es de forzoso desempeño; además que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el art. 154 del CGP. Así mismo, que su remuneración si a ello hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en el art. 155 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

  
OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 10 del cinco (5) de febrero de 2021.

**Martha Lucía Ortiz Cruz<sup>1</sup>**  
Secretaria (E)

<sup>1</sup> Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”. Secretaria Angélica María Gonzalez Figueredo en vacaciones individuales.